

CONVENIO. En Montevideo, el 31 de octubre de 2018, entre por una parte el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado por el Sr. Ministro de esta Cartera, Mtro. Ernesto Murro y la Directora General de Secretaría Dra. Ana María Santestevan, por otra parte la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (AFMIT), representada por el Sr. Andrés López y la Sra. Iris Fregossi; quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. DÍA DEL FUNCIONARIO. Considerando que la Ley Nº 18.830, de 26 de octubre de 2011, estableció el día 31 de octubre de cada año como día del funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en todo el territorio nacional, las partes acuerdan que todos los años, en celebración de dicho aniversario, se otorgará a los funcionarios un día compensatorio, que podrá gozarse entre el 31 de octubre y el 31 de diciembre de cada año, previa coordinación y autorización del Director de la Unidad Ejecutora correspondiente.

SEGUNDO. FECHAS ESPECIALES. Los funcionarios podrán elegir concurrir a prestar sus funciones el 24 ó 31 de diciembre de cada año, previa coordinación con el Director de la Unidad Ejecutora correspondiente, debiendo garantizarse la prestación del servicio en el horario determinado.

TERCERO. HORARIOS ESPECIALES. Los días 31 de octubre, 24 de diciembre y 31 de diciembre de cada año, el horario de trabajo y atención al público se realizará de 9:00 a 13:00 horas.

CUARTO. TURISMO SOCIAL. Las partes acuerdan realizar los máximos esfuerzos en la promoción y difusión, para una efectiva aplicación, entre los funcionarios y afiliados, del convenio firmado oportunamente con el Ministerio de Turismo que recoge importantes beneficios del Turismo Social.

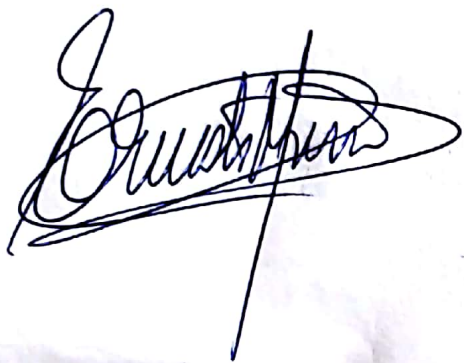
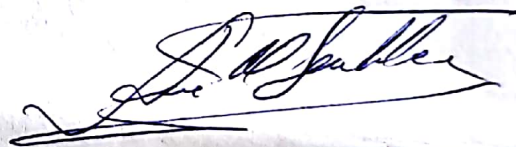
QUINTO. PROMOCIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Las partes acuerdan apoyar, promover, difundir, colaborar en talleres, en diferentes puntos del país, con voluntarios de AFMIT, temas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, relevantes y de interés para ambas partes, tales como Negociación Colectiva, Trabajo Doméstico, Trabajo Rural, Migrantes.

SEXTO. COMODATO. La Administración realizará los trámites de estilo para dar en comodato a AFMIT, parte del espacio sito en el

subsuelo del local de 25 de Mayo N° 737, por cinco años, prorrogables en forma automática, con destino a ampliar su local sindical.

SEPTIMO. Las partes declaran su voluntad de resolver cualquier situación de conflicto por la vía de la negociación colectiva y la búsqueda de consensos y a no disponer medidas sindicales que distorsionen el funcionamiento de los servicios por los aspectos contemplados en el presente acuerdo.

Leída que les fue, se firman dos ejemplares del mismo tenor.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly representing a union representative.A small, stylized handwritten signature in black ink, possibly representing an employer representative.A handwritten signature in black ink, with the word "SANT" visible below it.A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly representing a union representative.